

ACTA: En Montevideo, el día 4 de marzo de 2015, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Tecnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo N° 01, "Despachantes de Aduana" integrado por el Delegado del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez; el Delegado Empresarial: Cr.Hugo Montgomery en representación de la Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay y los Delegado de los Trabajadores: Sr.Daniel Delgado en representación de FUECYS.

HACEN CONSTAR

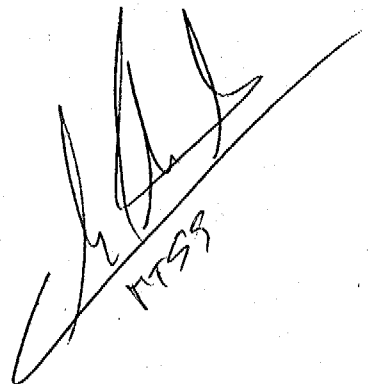
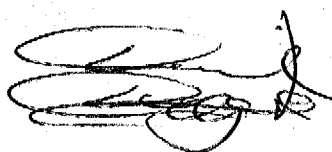
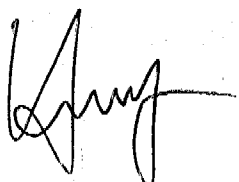
PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 7 de noviembre de 2013 registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.-----

SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos En virtud de lo establecido en la cláusula tercera del referido convenio colectivo el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de enero de 2015 para los salarios mínimos se compone de la adición de: a) VOLUMEN FISICO REAL DEL PIB... **2,28%** (60% de un crecimiento total de 3,80%); b) COMPARACION DE IMPORTACIONES/EXPORTACIONES 2014 EN RELACION A 2013 SIN PETROLEO...**3.20%** (40% de un crecimiento de 13.20%, tomando como tope un 8% conforme acta suscrita 14/3/15) y c) un crecimiento de **2%** para las franjas 1 y 2 y **1%** para las franjas 3 y 4.-----

En función de lo señalado el porcentaje de ajuste a regir a partir del lero de enero de 2015 para las franjas 1 y 2 es de **7.48%**, para las franjas 3 y 4 **6.48%** y para las franjas restantes **5.48%**.-----

A continuación se detallan los salarios mínimos con vigencia desde el 1/1/2015

Franja 1 CADETE; LIMPIADOR/A	\$ 17139
Franja 2 TELEFONISTA/RECEPCIONISTA	\$ 18.052
Franja 3 CHOFER	\$ 20.545



MTSS

Franja 4 AUXILIAR ADMINISTRATIVO \$ 22.918
Franja 5 AUXILIAR de ADUANA \$ 27.888
Franja 6 AUXILIAR CONTABLE \$ 33.317
Franja 7 OFICIAL TECNICO \$ 36.285
Franja 8 ENCARGADO ADMINISTRACION
ENCARGADO DE DESPACHO \$ 44.549
Franja 9 GERENTE \$ 50.039

TERCERO: Ajuste de sobrelaudos. En función de los establecido en la cláusula quinta in fine aquellos trabajadores cuyas remuneraciones al 31 de diciembre de 2014 superen el laudo y sean de hasta \$18.946 tendrán un aumento de **5.48%**; los salarios entre \$18.947 y \$ 30.313 un aumento de **4,11%**; los salarios entre \$30.314 y \$ 48.717 **2,74%** y los comprendidos entre 48.718 y \$64.956 **1,37%**.-----

CUARTO: Horas Extras Conforme a lo estipulado en el segundo párrafo de la cláusula doce del convenio colectivo de fecha 7 de noviembre de 2013 los trabajadores que desempeñan tareas de despacho fuera del domicilio a partir del lero de enero de 2015 percibirán un monto de **\$1099** para las primeras tres horas si fueran en días hábiles o de **\$1367** si fueran en día de descanso o feriado. Leída que les fue las partes suscriben 7 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha indicados en señal de conformidad.

Hyorantzon

[Signature]

[Signature]
12/55